



AL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Doña Rita Maestre Fernández, con DNI número [REDACTED] como Portavoz y en representación del **Grupo Municipal Más Madrid**, y Doña Esther Gómez Morante, Concejala del mismo Grupo y portavoz en la Comisión de Medio Ambiente y Movilidad, con DNI número [REDACTED], con domicilio a estos efectos en la sede del Grupo Municipal, calle Mayor nº 71, 28013 Madrid, y dirección de correo electrónico grupomasmadrid@madrid.es, **DICEN:**

Que en virtud de los hechos conocidos en los últimos tiempos, y solicitada la oportuna información al respecto ante el Consejo de Administración de la EMT, se han constatado diferentes actos relativos a la ejecución del contrato administrativo de BICIMAD y a la autorización demanial habilitante del negocio privado BiciMAD GO, que podrían ser considerados como irregulares conforme a la normativa de aplicación y determinantes de la oportuna responsabilidad, tanto del adjudicatario como de la Administración Pública.

Dicha aseveración se realiza en virtud de los hechos siguientes:

1º/ El servicio público de BiciMAD forma parte del Lote 5 del Contrato Integral de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado en un primer momento a la empresa Bonopark, con una bajada del 25 % respecto al presupuesto de licitación y con la mejora de que las bicicletas del sistema serían eléctricas y con base fija.

2º/ Dos años más tarde, no pudiendo sostener el contrato la mercantil adjudicataria, se procedió a la cesión del contrato entre Bonopark y la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES (EMT).

3º/ En los Pliegos de dicho contrato, a los que subrogó la EMT como nueva adjudicataria, se recogían los elementos básicos del sistema, siendo éstos las bicicletas y las estaciones de las mismas. Dicho Lote 5 del contrato, recoge expresamente la adquisición de bicicletas eléctricas con base fija, siendo la empresa Booster (ahora AVANZA) la suministradora.

4º/ El 3 de junio de 2020 el Ayuntamiento de Madrid publicó la Resolución de 1 de junio de 2020 del Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Medio Ambiente y

Movilidad por la que se ordena la publicación de la Resolución de 31 de mayo de 2020 de la Directora General de Gestión y Vigilancia de la Circulación por la que se inicia el procedimiento de autorización demanial de aprovechamiento especial del dominio público municipal que supone el arrendamiento de bicicletas de pedales con pedaleo asistido sin base fija y se determinan sus condiciones. A este procedimiento se presentaron varias empresas, entre ellas EMT bajo el nombre comercial de BiciMAD Go, que obtuvo una de las 6 autorizaciones concedidas (BiciMAD Go, Briky, Ride On Consulting, Idribk Spain, Secure Potential System SLU y Mobilitas Futurus S.L.).

5º/En la Nota de prensa que facilitó el propio Ayuntamiento de Madrid, una vez obtenida la autorización y antes de la puesta en marcha de BiciMAD Go (<https://diario.madrid.es/blog/notas-de-prensa/la-emt-lanza-bicimad-go-el-nuevo-servicio-debicicletas-electricas-sin-base-fija/>) se detalla que las bicicletas de BiciMAD Go pueden utilizar las bases fijas de BICIMAD, obteniendo descuentos en el precio por ello, lo que supone la utilización de los elementos del contrato del Ayuntamiento para la línea de negocio privada.

6º/ En cuanto a las bicicletas destinadas a dicho negocio privado de la EMT, la misma ha utilizado 250 procedentes de la reserva disponible para BiciMAD, las cuales se han adaptado a la operación sin base fija mediante la adición de un hardware específico (en los acuerdos de la Comisión Delegada de EMT se incluye la incorporación de un dispositivo para transformar en free floating 1.168 bicicletas de BiciMAD).

7º/ En el mismo sentido del punto anterior, se ha constatado estar destinándose personal de BiciMAD para BiciMAD Go, como denunció el sindicato mayoritario de la "Plataforma Sindical EMT".

8º/ La consejera de la EMT perteneciente al Grupo Municipal de Más Madrid ha solicitado a la misma en varias ocasiones información sobre todos estos extremos relativos a la adquisición de las bicicletas y al indebido uso de ciclos, estaciones y anclajes, así como otros recursos (furgonetas de servicio, aplicaciones móviles, sistemas informáticos o recambios) y la plantilla del servicio tradicional de BiciMAD.

A fecha de presentación del presente escrito, la información facilitada, tanto por el Ayuntamiento como por la EMT, ha sido incompleta y ambigua.

No obstante, pese a no recibir la documentación solicitada, en la última reunión del Consejo de Administración de la EMT -celebrada el 30 de octubre de 2020- pudo comprobarse *in voce* que todo lo aseverado es de la forma tal cual la exponemos, y así se acreditó en acta. La única justificación ofrecida por la EMT es que los Pliegos de BICIMAD no prohíben expresamente que las bicicletas, anclajes, personal, etc, puedan ser utilizados para las llevar a cabo la actividad objeto de las autorizaciones demaniales, lo que no puede producir otra reacción que el estupor ante tamaña interpretación jurídica, pues son bienes afectos al servicio público que se presta a través del contrato de BICIMAD, sin que se puedan emplear fuera de ese ámbito.

9º/ No podemos olvidar que el Ayuntamiento de Madrid, como titular de la competencia propia, es plenamente consciente de esta situación junto con la EMT. Sobra con recordar a quien se dirige esta misiva que, además de Concejal Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, es también Presidente del Consejo de Administración de dicha empresa municipal.

Así, mediante el presente escrito, se denuncia ante el Ayuntamiento de Madrid, poder adjudicador del contrato administrativo de BiCIMAD, la utilización por parte del adjudicatario (EMT) de medios adscritos a su objeto para la prestación de un negocio privado, su servicio del alquiler de bicicletas sin base fija BiciMAD GO, circunstancia conocida y permitida por el Ayuntamiento.

De otro lado, se insta igualmente a la comprobación por el Consistorio de las condiciones de la autorización concedida a la EMT para la actividad de alquiler de bicicletas en Madrid sin base fija, pues las mismas están siendo ancladas en las bases del servicio público BICIMAD, lo que supone una actuación no permitida con doble resultado, el incumplimiento de dicha autorización y la merma del servicio de BICIMAD.

Con ello, de no existir acto administrativo legitimador de estas actuaciones materiales que se vienen permitiendo a la EMT, lo realizado incumpliría tanto los pliegos contractuales como la autorización demanial, estando el Ayuntamiento obligado a accionar contra el ilícito.

Por lo anterior,

REQUIEREN AL AYUNTAMIENTO DE MADRID:

Que se actúe en orden a garantizar el cumplimiento del contrato de BICIMAD con la EMT, estándose a lo dispuesto en los Pliegos, y se cese la actuación material del adjudicatario (EMT) por la que se destinaron al negocio privado BiciMAD GO bicicletas adquiridas a través del contrato administrativo de BICIMAD, y aquellas otras por las que se haga uso de medios personales y materiales de éste para un objeto distinto al del contrato.

Que se tenga al presente escrito como RECLAMACIÓN PREVIA A LA VÍA JUDICIAL, en relación con la desviación de medios materiales y humanos del contrato de BICIMAD hacia el servicio autorizado del BiciMAD GO y al irregular cumplimiento de la autorización concedida para esta última actividad.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2020

Fdo. Rita Maestre Fernández

Fdo. Esther Gómez Morante